



**RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN  
CONTRATO C 1112024  
LICITACIÓN LC DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR 042024  
FONDO GENERAL**

**HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador a las trece horas y cincuenta minutos del día treinta de septiembre del dos mil veinticuatro.

**ANTECEDENTES:**

Este Hospital y (...), en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **DROGUERIA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DROGUERIA UNIVERSAL, S.A DE C.V.**, suscribieron el contrato número C 1112024, derivado de la LICITACIÓN LC DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR 042024, denominada: “**COMPLEMENTO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS 2024**”; por un monto total de **SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$78,450.00)**. El referido contrato le fue distribuido a la contratista, el día 20 de septiembre del año que transcurre.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante correspondencia oficial Interna de fecha 25 de septiembre del año que transcurre, suscrita por parte de la jefatura de la Unidad de Compras Públicas, dirigida a la jefatura de la Unidad de Jurídica, a través de la cual, luego de revisar el contrato que nos ocupa, advierte la siguiente observación: “(...) *En la CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS. LA CONTRATISTA, A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, menciona que deberá ser presentada en la UCP de este centro hospitalario, dentro de diez (10) hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato, en original y 3 copias simples; **siendo lo correcto:** dentro de los quince (15) hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato. según DSO página No. 24 (...)*”;

- II) Concatenadamente, al realizar una revisión integral del referido contrato, ciertamente concurre las imprecisiones que se han advertido por parte de la jefatura de la Unidad de Compras, por lo que se procederá a la corrección de las mismas de oficio y conforme lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual regula lo siguiente: *“En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto”*. Por consecuencia, resulta procedente la elaboración de la presente resolución de rectificación.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley, **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, RESUELVE:**

- A) RECTIFÍCASE** el contrato número **C 1112024**, suscrito con la Sociedad **DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**; en lo concerniente: Establézcase que la Garantía de Cumplimiento Contractual y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes el plazo para su entrega, es dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato;
- B) DÉJANSE** vigentes las demás disposiciones del referido contrato, que no hayan sido rectificadas por la presente resolución.
- CÚMPLASE.**

**DR. YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ**  
**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

=====NOTA: La  
**Unidad de Compras Públicas**, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).